fue requerido el dicho señor el dicho Juan por parte de la dicha señora
el y de los dichos sus hijos del dicho ante Sancho que diese los dichos mis del
dicho pomynento a los dichos libramientos en presonas ciertas y que pa
ysyesen saber dicyendo que no tenia estos y por el dicho estando y requerido
de sia el dicho señor prey avia puesto en los dichos mis y en los bienes
del dicho ante Sancho y por otras razones y estusas que pusyesen por lo no
aplicar fasta tanto que ouo desegar y sygue muy grand pleyto entre los
dichos ante el dicho Pedro Vallance por cuanto los dichos mis le fue
ron dados y mandados dar por el dicho ante pa en tanto
en librados y mandados dar por el dicho ante pa en tanto
de ciertos mis que ouyesen librados y mandados dar por el dicho ante
pa en tanto de ciertos mis que ouyesen adar y otros se dyesen que
el dicho ante Sancho pa en tanto de los dichos mis del dicho pomynento
esta ay su recudimyento pa aprobar ante la justicia de las mone
das del ano mil e quinientos y que por cuanto no esta aprobado y siguio pleyto al
dicho por ante el dicho esta presente en la corte del prey nuestro señor y
tal dicho ante dexe y dando el dicho Juan que su tal poder tome
en nombre de la muger y fijos del dicho ante Sancho al dicho Pedro Vallance
en nombre del dicho ante los dichos mis del dicho ante los dichos
mis del dicho pomynento y libramientos ciertos en presonas llanas y
abonadas de con el dicho ante y el dicho Pedro Vallance los aya y obtu
ciertos o fiadores dello y sus presonas de los mandar al dicho Pedro valla
nce el dicho pomynento y dicho Pedro luego sin ordenar lugar de las cosas
y su culpa son fechas segud ordenanza del dicho señor prey y que dello asy
fiziese y fuese lo que deue y sobre estusadas otras lugares y de dinero
y protesta el dicho Pedro Vallance en el dicho nombre pueda usar del
dicho pomynento del dicho Pedro y de todo lo ordenado por el pedido fasta poder paga
de los dichos mis y costas y esto dyeron que dauan por respuesta al
dicho estando no ansynuendo en las protestaciones en el ante mandado
dicho estando no ansynuendo en las protestaciones en el ante mandado
y le pido que lo cumpla asy luego por estusar de los no
y costas de los dichos menores y del dicho ante y nombre luego
en tanto que libre los dichos mis dos sobre ciertos y libramientos
y de los libramientos dello al dicho Pedro Vallance y que luego le
fuesen dados el dicho pomynento y que asy lo pido por testimonio
y leydo y publicado al dicho estando ante el dicho Juan y el dicho nombre
y publicado y el dicho Juan dixo que por cuanto el dicho testimonio
avia demandado muchas vezes y que no avia dado y por cuanto
el avia tomado otro testimonio ante yo notario dello esto
dicho ante que pasa el dicho testimonio y no lo aya dado fasta
ora y por cuanto el testimonio aya tomado ante el dicho yo notario
y una vez cybado alguna parte de aquella y lo tiene ala
dicho señor prey y por esta razon y no aya tenido dello